

**PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA PREVENIR Y
REPARAR CASOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES POR UNO
DE SUS PADRES**

En cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1891 (XXXII-O/02)¹
y de la Resolución CD/RES. 16 (77-R/02)²

EL CONSEJO DIRECTIVO,

VISTO:

El Informe a la 78ª Reunión del Consejo Directivo del IIN “Primera Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres”;

CONSIDERANDO:

1. Que las Resoluciones AG/RES.1835 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1891 (XXXII-O/02) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) disponen que el Instituto Interamericano del Niño convoque a una “Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres”;
2. Que la Dirección General del Instituto Interamericano del Niño realizó la correspondiente convocatoria lo que llevó a que los días 12 y 13 de agosto de 2002 tuviera lugar en la sede del IIN en Montevideo, Uruguay, la Reunión de Expertos Gubernamentales en la que participaron nueve Estados Miembros (Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay) contando en total con treinta expertos acreditados de dichos países más dos expertos españoles y cinco observadores de agencias internacionales y organismos no gubernamentales.
3. Que la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres, limitó su mandato a sugerir que se apliquen los mecanismos operativos de los Convenios Internacionales sobre el tema.
4. Que las Recomendaciones hechas por los Expertos no modifican ni los principios ni los contenidos de dichos Convenios, sino que refuerzan su carácter operativo en el marco del Sistema Interamericano.

¹ Aprobada por Asamblea General de la OEA durante su Trigésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones, en la cuarta sesión plenaria celebrada el 4 de junio de 2002

² Aprobada por el Consejo Directivo del IIN durante su 77ª Reunión Ordinaria, celebrada del 13 al 15 de mayo de 2002

5. Que el fenómeno de la Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres es un tema de actualidad en las Américas que hace necesario reforzar los mecanismos interamericanos para la adhesión de los Estados Miembros a estos instrumentos del Derecho Internacional, y poner en práctica mecanismos nacionales e interamericanos para su pleno cumplimiento.
6. Que como resultado de la “Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres”, los Señores Expertos Delegados elaboraron un “Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres” .

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe presentado por el Director General con relación a los importantes avances logrados en la elaboración del Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres.
2. Solicitar a la Asamblea General que:
 - a) tome nota de los significativos progresos realizados por el IIN sobre tan importante tema, y
 - b) extienda la vigencia de los mandatos contemplados en la resolución AG/RES. 1891 hasta la celebración del Trigésimo Cuarto Período de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General en 2004.